



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 572-2024-MPLC/A

Quillabamba, 30 octubre del 2024.

VISTOS:

El Informe N°629-2024-SGSS-GDS/MPLC, de fecha 09 de octubre de 2024, presentado por el Subgerente de Servicios Sociales, Informe N°1127-2024-GDS/MPLC, de fecha 14 de octubre de 2024, presentado por el Gerente de Desarrollo Social, Informe Técnico N°0108-2024-UGRH-MPLC/TOBP, de fecha 24 de octubre de 2024, presentado por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial La Convención, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 2.8 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Distritales tienen dentro de sus funciones específicas exclusivas, el organizar e implementar el Servicio Municipal de Defensoría del Niño y Adolescente, de acuerdo a la legislación de la materia;

Que, de acuerdo al artículo 43° del Código de los Niños y Adolescentes, la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niños y adolescentes denominándose como DEMUNA cuando está a cargo de un gobierno local, el cual la implementa y le brinda sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;

Que, con fecha 7 de enero del 2020 se publicó el Decreto de Urgencia N° 001-2020, el cual tiene por objeto modificar el Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, a fin de establecer las medidas que resulten necesarias para garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, así como el apoyo a sus familias de origen, en la actuación estatal a través de los procedimientos por riesgo y desprotección familiar;

Que, el Decreto Supremo N°005-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, en su numeral 17.2 del artículo 17° señala los requisitos para ser responsable de DEMUNA: a) *Ser mayor de dieciocho (18) años.* b) *No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales.* c) *No ser deudor/a alimentario/a.* d) *Haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP;*

Que, mediante Decreto de Urgencia N°001-2020, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo N°1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en su numeral 11.1 del artículo 11° refiere las funciones de los Gobiernos Locales en el marco de la presente Ley siendo las siguientes: (...). c) *Designar mediante Resolución de Alcaldía al Defensor responsable de la DEMUNA-Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente;*

Que, mediante Informe N° 629-2024-SGSS-GDS/MPLC, de fecha 09 de octubre de 2024, el Mgt. Américo Mejía Masías Subgerente de Servicio Sociales, solicita se designe como responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de La Convención, para lo cual sugiere se designe a la Abg. Betty Zúñiga Cruz, quien actualmente viene desempeñando como PROFESIONAL I en la Oficina General de Administración, bajo el Régimen Laboral N° 1057-(CAS);

Que, con Informe N° 1127-2024-DGS/MPLC, de fecha 14 de octubre de 2024, el Gerente de Desarrollo Social, Abg. Herbert Salas Castillo, solicita se designe mediante Acto Resolutivo a la Abg. Betty Zúñiga Cruz, como Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente- DEMUNA de la Municipalidad Provincial La Convención, conforme a lo solicitado por el Subgerente de Servicios Sociales;

Que, mediante Informe Técnico N°0108-2024-UGRH-MPLC/TOBP, de fecha 24 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos Abg. T. Oswaldo Pillco Blanco, remite el Informe Técnico de Designación de la Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente- DEMUNA de la Municipalidad Provincial de La Convención, señalando que la de la Abg. Betty Zúñiga Cruz, SI CUMPLE con los requisitos exigidos en la norma para la designación;

Que. Mediante Proveído N°005943, con fecha de recepción 28 de diciembre de 2024, Gerencia Municipal, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 572-2024-MPLC/A

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y artículo 43 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas vigentes de conformidad con el mandato legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, a la ABG. BETTY ZUÑIGA CRUZ, identificada con DNI. N°47022721, como RESPONSABLE DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE – DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO, a partir del 04 de noviembre, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR, sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - HACER, de conocimiento a la Abg. Betty Zuñiga Cruz, la presente resolución de alcaldía.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Servicios Sociales, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, DEMUNA-MPLC y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de La Convención, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>) y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
G.M.
GDS
SGSS
OGRH
DEMUNA
Interesado
OTIC
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679